



PRINCIPIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

Los miembros del Consejo de Administración de Crédito Real y en su caso sus respectivos suplentes, son seleccionados por su experiencia, capacidad y prestigio profesional. El Consejo de Administración de Crédito Real cuenta con miembros independientes, siendo la asamblea general de accionistas quien designa o ratifica a los miembros del Consejo de Administración y quien califica la independencia de los consejeros independientes. Crédito Real cumple y cuenta con más del 25% de consejeros independientes. El Consejo de Administración de Crédito Real sesiona por lo menos 4 veces durante cada ejercicio social para revisar la situación de la empresa y establecer la estrategia a seguir, actuando diligentemente y adoptando decisiones razonadas de acuerdo a ley y los estatutos.

El Consejo de Administración de Crédito Real, para el desempeño de las funciones cuenta con el auxilio de comités, el Comité de Auditoría, Comité de Prácticas Societarias y el Comité Ejecutivo, siendo que los comités que desarrollan las actividades en materia de prácticas societarias y de auditoría se integrarán exclusivamente por consejeros independientes.

Los miembros del Consejo de Administración de Crédito Real están sujetos al diligente ejercicio de sus funciones para lograr el mejor interés de Crédito Real, por lo cual están obligados a informarse y analizar previamente a la toma de sus decisiones los diversos temas que les atañen y con la confidencialidad debida.

La responsabilidad por faltar a los deberes de fiducia por parte de los miembros del Consejo de Administración de Crédito Real consiste en indemnizar a Crédito Real por los daños y perjuicios por el daño patrimonial. La acción de responsabilidad puede ser ejercida por Crédito Real o por los accionistas de Crédito Real que, en lo individual o en su conjunto, tengan la titularidad de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, que representen por lo menos el 5% del capital social.

Crédito Real, los miembros de su Consejo de Administración y funcionarios están sujetos y se rigen por una compleja normatividad que les es aplicable, entre ellas la Ley del Mercado de Valores, las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Mejores Prácticas Corporativas emitido por el Consejo Coordinador Empresarial, el Código de Ética Profesional de la Comunidad Bursátil Mexicana, el Código de Ética y Conducta de Crédito Real, entre otros.

La Asamblea General de Accionistas podrá aprobar el pago de una remuneración a favor de los Consejeros por cada sesión a la que asistan. Anualmente, la Asamblea General de Accionistas ha aprobado dicha remuneración a favor de los Consejeros, estableciendo un monto fijo a pagar por cada sesión del Consejo a la que asistan, dichos Consejeros deben reunir las características de ser independientes, para efectos del pago de la remuneración, además de ser propietarios y carecer de: (i) tenencia directa alguna en el capital social de la Sociedad; y, (ii) vínculo consanguíneo hasta el cuarto grado con algún accionista que detente, en el capital social de la Sociedad, tenencia directa e/o indirecta alguna.

El presente texto no se debe considerar que constituye una opinión, guía, referencia, pronunciamiento o recomendación de índole legal, de inversión alguna o de cualquier otra, siendo responsabilidad de cada accionista y personas obligadas en términos de las leyes, el informarse sobre las restricciones y normatividad que les son aplicables.